



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0348-2023-AL/LEUS -MPB

BARRANCA, 28 DE JUNIO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTOS: El Memorándum N° 0866-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 093-2023-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 5665-2023-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, e Informe N° 1176-2023-URH-MPB, de la Unidad de Recursos Humanos, **DESIGNAR**, como **RESPONSABLES DEL USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Que, mediante **Decreto Supremo N° 092-2017-PCM**, Decreto Supremo se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía.



Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2018-PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. la Política de Diligencia Debida.



Que, mediante **Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP**, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, la que establece como subcomponente del componente Política de integridad, la debida diligencia según las partes interesadas.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 180-2021-PCM**, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción priorizada es la de implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 185-2021-PCM**, se crea la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Publico, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", aprobadas por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado Restringido, es de acceso para a las entidades públicas a través de las Oficinas de Integridad Institucional, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces.

Que, del mismo modo, el literal a) del artículo 9° de las Disposiciones citadas en el considerando precedente, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

Que, mediante **Informe N° 1176-2023-URH-MPB**, de fecha 31 de mayo del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, hace de conocimiento las disposiciones del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, y propone la designación de los responsables de utilizar la plataforma de la debida diligencia del Sector Público,

Que, mediante **Memorándum N° 5665-2023- OAAGA-MPB**, de fecha 07 de junio del 2023, la Oficina de Administración solicita Opinión Legal, respecto a la designación de responsables de utilizar la plataforma de la debida diligencia del sector público.

Que, mediante **Informe Legal N° 093-2023-MPB/OAJ**, de fecha 07 de Junio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que se continúe con el trámite de designación de los servidores responsables para utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de acto resolutivo por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en atención a lo establecido en los artículos 8° y 9° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", aprobadas por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, y se remita a la secretaria de integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, mediante **Memorándum N° 0866-2023-MPB/GM**, de fecha 27 de Junio del 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a fin de proceder conforme a ley, en consecuencia autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, como RESPONSABLES DEL USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, a los siguientes servidores:

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.muntbarranca gob.pe



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

APELLIDOS Y	DNI	CARGO	UNIDAD	CORREO INSTITUCIONAL
VILLANUEVA PAUSICH ELIANA LISBETH	44531073	Jefe	Unidad de Recursos Humanos	rhh@munibarranca.gob.pe
VERAMENDI ROSALES JUAN FIDENCIO	15863544	Jefe	Unidad de Abastecimiento	logística@munibarranca.gob.pe

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que los servidores responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia, cumplan sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y demás normas complementarias.



ARTÍCULO 3º.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a los servidores designados a través de la presente resolución, y a las áreas administrativas municipales correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Unidad de Estadísticas y Sistemas, realice la publicación de la presente resolución en el portal web, www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL